



BOLETÍN TRIBUTARIO - 023/24

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **FLASH INFORMATIVO - [Doctriflash No. 28 de enero de 2024](#)**

La DIAN emitió el referido documento destacando:

*“Este **flash informativo** ha sido preparado por la Subdirección de Normativa y Doctrina de la **Dirección de Gestión Jurídica** de la DIAN para mantener actualizada a la ciudadanía en general de los más relevantes y recientes pronunciamientos doctrinales sobre la interpretación normativa tributaria, aduanera y cambiaria de competencia de la Entidad.*

Para conocer el texto del concepto u oficio, podrá acceder con el número del concepto u oficio respectivo a la página de internet www.dian.gov.co ingresando por el ícono de “Normatividad” -“Doctrina”, haciendo click en el link “Doctrina Dirección de Gestión Jurídica”.

II. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- **PAGUE HASTA EL 16 DE FEBRERO SU IMPUESTO DEL ICA RÉGIMEN PREFERENCIAL 2023**

La SDH mediante información divulgada en su página web resaltó:

“Hasta el próximo 16 de febrero, tienen plazo los contribuyentes del régimen preferencial para declarar y pagar su impuesto de Industria y Comercio (ICA), correspondiente a la vigencia 2023. Para ello, los ciudadanos deben ingresar a la Oficina Virtual de la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH).

Deben cumplir con esta obligación las personas que realizaron actividades industriales, comerciales o de servicios en Bogotá y que,



como resultado, percibieron ingresos entre 1.933 UVT (\$81.982.396) y 3.500 UVT (\$148.442.000) en el año 2023.

Además, para pertenecer al régimen preferencial y pagar ICA anualmente, los contribuyentes deben cumplir las siguientes condiciones:

- No tener más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio, para la actividad gravada en Bogotá.*
- No haber celebrado en el año anterior ni el año en curso uno o varios contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados con el ICA por valor individual o sumados igual o superior a 3.500 UVT, equivalentes a \$148.442.000 millones.*
- Que el monto de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras en el año, producto de ingresos gravados con ICA, no supere las 3.500 UVT, equivalentes a \$148.442.000 millones.*
- Que no esté registrado como contribuyente del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación.*

Vale la pena recordar que se pueden realizar los pagos en línea a través de la Oficina Virtual de la SDH o a través de las entidades financieras dispuestas en la ciudad.

Es importante destacar que gracias a la excelente cultura tributaria con la que cuenta Bogotá, se pueden ejecutar programas de seguridad, sociales, de educación, salud e infraestructura, entre otros, que impactan de manera positiva la vida de los ciudadanos”.

SÍGUENOS EN ["X" \(TWITTER\)](#)

FAO

09 de febrero de 2024